

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se constituyen listas de espera en varias categorías y especialidades de personal laboral, una vez finalizadas las correspondientes pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes a los distintos Grupos de personal laboral de la Junta de Extremadura.

Por Ordenes de 8 de abril de 1994 (D.O.E. n.º 42, de 14 de abril) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes a los Grupos I, II, III, IV y V del personal laboral en la Administración de la Junta de Extremadura.

Como quiera que en algunas Categorías y Especialidades ya ha finalizado el proceso de selección de aspirantes que han superado el referido proceso, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 37/1992, de 21 de abril, y con lo previsto en la Orden de 2 de junio de 1992 por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las Listas de Espera, constituir dichas Listas con aquellos aspirantes presentados a las pruebas que han superado al menos el primer ejercicio.

En su virtud, y considerando que urge atender las necesidades de personal no permanente que se plantean en las distintas áreas de la Administración, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera en las Categorías y Especialidades que a continuación se expresan con los aspirantes que han superado al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 8 de abril de 1994, y por el orden de puntuación obtenida, si bien atendiendo en primer lugar a los aspirantes que sin obtener plaza han superado hasta el tercer ejercicio, después a aquéllos que aprobaron hasta el segundo y finalmente a los que aprobaron sólo el primer ejercicio.

GRUPO I

Categoría/Especialidad:

- Titulado Superior/Medicina y Cirugía
- Titulado Superior/Psicología

GRUPO II

Categoría/Especialidad:

- Titulado Medio/A.T.S.-D.U.E.

GRUPO IV

Categoría/Especialidad:

- Oficial 2.º/Mantenimiento
- Cocinero
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

GRUPO V

Categoría/Especialidad:

- Personal de Limpieza
- Ordenanza
- Peón Especializado/Costura
- Peón Especializado/Mantenimiento
- Peón Especializado/Cocina
- Vigilante

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDO.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallan vigentes, de tal modo que dará lugar a sublistas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las que se estuvieran utilizando hasta el momento en igual Categoría o Especialidad.

CUARTO.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de los quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

QUINTO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUÍN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 20 de octubre de 1994, por la que se adjudica el Servicio: «Aplicación aérea de la campaña contra procesionaria del pino en una superficie de 8.500 Has. Expte. 52/94».

Apreciado error en la Orden de 20 de octubre de 1994, por la que se adjudica el Servicio: «Aplicación aérea de la campaña contra procesionaria del pino en una superficie de 8.500 Has. Expte.: 52/94», publicada en el D.O.E. n.º 13, de 31 de enero de 1995, se procede a su oportuna rectificación:

Tanto en el sumario, página 277, columna 2.ª, como en la cabecera de la Orden, página 284, columna 1.ª:

Donde dice: Orden de 20 de octubre de 1994...«Ampliación aérea...».

Debe decir: Orden de 20 de octubre de 1994...«Aplicación aérea...».

RESOLUCION de 30 de enero de 1995, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la denominación específica «Cordero de Extremadura».

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 11 de enero de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional, la denominación específica «Cordero de Extremadura» y oídas las entidades y agrupaciones profesionales afectadas,

RESUELVO

PRIMERO.—El Consejo Regulador Provisional de la denominación específica «Cordero de Extremadura» queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Juan Muñoz Ramírez.

VICEPRESIDENTE: D. Mario Mera Gómez-Bravo.

SECRETARIO: D. Francisco Carrizosa Monterrubio.

VOCALES: D. Julián Urrea Salazar.

D. Juan Rastrojo Martínez.

D. José Anega Boyero.

D. Angel Fernández García.

D. Segundo González Vaquero.

D. Frutos Rubio Merinero.

D. Armando Fallola

D. Urbano Caballo Arroyo.

D. Diego Albardanedo Rico.

VOCALES TECNICOS: D. Florencio Barajas Vázquez.

D. Ismael Halcón Moreno.

SEGUNDO.—Este Consejo Regulador Provisional tendrá como misión la redacción del Reglamento por el que se regirá la denominación específica, quedando habilitado para el ejercicio de sus funciones, hasta la formación del Consejo Regulador definitivo, según las normas reglamentarias establecidas.

Mérida, 30 de enero de 1995.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN